

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 ENERO DE 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2019-612
AUTO INTERLOCUTORIO No. 237
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 25 ENERO DE 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de la señora **SANDRA YASMIN MERA VARGAS**, fue realizada y allegada la publicación del emplazamiento del demandado, de que da cuenta el artículo 293 del Código General del Proceso, en el Diario El País el día el Domingo 23 de Febrero del año 2020, sin que se hiciera presente a la demandada, señora **SANDRA YASMIN MERA VARGAS**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio No. 24 de fecha 18 de Octubre de 2019, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Por otra parte, el día 18 de Marzo de 2020, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, término que venció desde el día 14 de Julio de 2020.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada señora **SANDRA YASMIN MERA VARGAS C.C. 66984727**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado por concepto de transporte y papelería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem de la demandada **SANDRA YASMIN MERA VARGAS C.C. 66984727**, al abogado **LUIS FERNANDO CRESPO SANCHEZ**, identificado con C.C.1087188270, con T.P.334101, celular: 3188709879, dirección: CALLE 19 A # 8-15 Jamundí, correo electrónico: luiscrespoabogado@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se

desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por concepto de transporte y papelería por única vez, la suma de **\$300.000,00**.

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-612

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 11** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **26 DE ENERO DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ